

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Cabanillas de la Sierra, a 1 de agosto de 2008.—El alcalde, Antonio Olaya Cobos.

(03/23.208/08)

COLMENAR DE OREJA

URBANISMO

Doña Pilar Algovia Aparicio, alcaldesa del Ayuntamiento de Colmenar de Oreja.

Hace saber: Que por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, de 13 de agosto de 2008, se introducen modificaciones en la documentación del Plan General de Ordenación Urbanística de Colmenar de Oreja aprobado inicialmente.

Dado que las modificaciones introducidas suponen cambios sustantivos en la ordenación, de acuerdo con el artículo 57.c) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, se somete a información pública el Plan General de Ordenación Urbanística por el plazo de un mes, a contar del día siguiente de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que durante dicho plazo pueda ser consultada la documentación y puedan presentarse las alegaciones que se tengan por convenientes.

Colmenar de Oreja, a 14 de agosto de 2008.—La alcaldesa, Pilar Algovia Aparicio.

(03/23.863/08)

SANTORCAZ

RÉGIMEN ECONÓMICO

El Pleno Municipal de Santorcaz, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2008, adoptó el acuerdo de Pleno por el que se aprueba provisionalmente la ordenanza fiscal 1/2008, de 26 de mayo, de modificación de la ordenanza fiscal por la que se establece la tasa por prestación de servicios de utilización de instalaciones de piscina municipal. Mediante anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 19 de junio de 2008, dicho expediente se sometió a exposición pública durante treinta días hábiles.

Al no haberse presentado reclamaciones durante dicho período, ha de entenderse definitivamente adoptado el acuerdo y se hace público el texto de la norma municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA FISCAL 1/2008, DE 26 DE MAYO, DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL POR LA QUE SE ESTABLECE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DE PISCINA MUNICIPAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Pleno Municipal de Santorcaz, en sesión celebrada el día 22 de abril de 2005, adoptó acuerdo de imposición y de ordenación de la tasa por prestación de servicios de utilización de instalaciones de piscina municipal, que se sometió a información pública mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 12 de mayo de 2005 y publicado oficialmente tras su tática aprobación definitiva el 6 de julio de 2005.

Transcurridos más de tres años desde dicha aprobación resulta necesario actualizar las cuantías de las entradas y abonos para reflejar, de una parte, el incremento general del coste de la vida y del mantenimiento en la prestación del servicio y, de otra, la mejora en dicho servicio por causa de la ampliación de la temporada de apertura de la piscina municipal, que debe incidir especialmente en el coste de los abonos de temporada. También se aprovecha la modificación para mejorar la redacción de varios preceptos.

Artículo 1. *Modificación del artículo 4*

El artículo de la ordenanza fiscal por la que se establece la tasa por prestación de servicios de utilización de instalaciones de piscina municipal queda redactado del modo siguiente:

Art. 4. *Cuota tributaria.*—La cuota tributaria será la cantidad resultante de aplicar la siguiente tarifa:

A) *Entradas diarias individuales*

	Lunes a viernes laborables (euros)	Sábados, domingos y festivos (euros)
Menores de catorce años y mayores de sesenta y cinco años	1,10	3,30
Resto de la población	3,30	5,50

B) *Abonos individuales*

	Abono mensual (un mes natural) (euros)	Abono bimensual (dos meses naturales) (euros)	Abono de toda la temporada (euros)
Menores de catorce y mayores de sesenta y cinco años	9,00	12,50	15
Entre catorce y diecisiete años, ambos inclusive	12,50	16,00	20
Mayores de dieciocho años	23,00	27,50	32

C) *Abonos familiares*

	Abono mensual (un mes natural) (euros)	Abono bimensual (dos meses naturales) (euros)	Abono de toda la temporada (euros)
Matrimonios con hijos menores de catorce años	44	48,50	56
Resto de matrimonios	37	40,50	49

Art. 2. *Modificación de los artículos 5 y 6*

Los artículos 5 y 6 de la ordenanza fiscal por la que se establece la tasa por prestación de servicios de utilización de instalaciones de piscina municipal quedan redactados del modo siguiente:

“Art. 5. *Devengo.*—La tasa se devenga y nace la obligación de contribuir desde que se preste el servicio municipal que constituye su hecho imponible.

Art. 6. *Ingreso.*—El cobro de la tasa correspondiente se efectuará:

- Al extenderse los abonos que se soliciten.
- En el momento de entrar al recinto, en los demás casos.”

Art. 3. *Modificación de la disposición final*

La disposición final quedará redactada del modo siguiente, introduciéndose las adaptaciones precisas en caso de presentarse reclamaciones y producirse su aprobación definitiva en sesión plenaria:

La presente ordenanza fiscal fue aprobada por el Pleno Municipal de Santorcaz, en sesión celebrada el día 22 de abril de 2005, y modificada en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2008, entrando en vigor el día en que se produzca su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Santorcaz, a 30 de julio de 2008.—El alcalde, Raúl Caraballo Mínguez.

(03/23.157/08)